

Panamá, 09 de julio de 2025  
DIPA – 289 – 2025

KC  
SG

Ingeniera  
**Graciela Palacios**  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental  
En su despacho

Ingeniera Palacios:

Atendiendo lo solicitado en el **MEMORANDO-DEEIA-0416-0307-2025**, ha sido revisado el capítulo 10 sobre ajuste económico por impactos y externalidades sociales y ambientales, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto denominado **“EXTRACCIÓN TEMPORAL DE MATERIALES NO METÁLICOS (GRAVA DE RÍO), PARA LA OBRA PÚBLICA : ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA KANKINTÚ A BISIRA, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CRICAMOLA EN LA COMARCA NGÄBE BUGLEI”**, a desarrollarse en los corregimiento de Kankintú y Bisira, distrito Kankintú; cuyo promotor es CONSORCIO KANKINTÚ.

Hemos verificado que, el ajuste económico por impactos y externalidades sociales y ambientales de este proyecto fue presentado. Sin embargo, en la revisión de dicho análisis económico, observamos que la valoración monetaria de los impactos ambientales realizada no considera el orden importancia o significancia de los mismos. Por tanto, recomendamos realizar la siguiente mejora:

- Para este proyecto, se requieren valorar monetariamente al menos 9 de los impactos sociales y ambientales indicados en las páginas 189 a 192 del Estudio de Impacto Ambiental, pero priorizando aquellos de mayor significancia ambiental. Es decir, primero los de significancia alta, después los moderados y por último (de ser necesario) los bajos.
- En el Flujo de Fondos de evaluación económica del proyecto (página 298 del Estudio de Impacto Ambiental), sustituir el valor monetario de aquellos impactos ambientales o sociales de significancia baja por el valor monetario de impactos altos y moderados. Mantener aquellos impactos de significancia alta y moderada que ya están valorados monetariamente.

Atentamente,

  
**Benito Russo**

Director de Política Ambiental  
BR/Ej/Md

8

